

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Santiago, catorce de febrero de dos mil veinticuatro.

Al folio 88: **a lo principal**, téngase presente. **Al primer otrosí**, estese a lo que se resolverá de oficio. **Al segundo otrosí**, ténganse presente los correos electrónicos indicados para los fines pertinentes. **Al tercer otrosí**, téngase presente el patrocinio asumido por Jorge Grunberg Pilowsky. Atendida la autorización de folio 89, téngase presente el poder conferido a abogados Alejandro Domic Seguich, Richard Tepper Maturana y a la abogada Pía Rojo Castro.

De oficio, se extiende el plazo para aportar antecedentes a todos los interesados en 30 días hábiles contados desde la fecha de vencimiento del plazo original, esto es, hasta el 21 de marzo de 2024, inclusive. Publíquese en la página *web* de este Tribunal.

Notifíquese por el estado diario.

Rol NC N° 528-24.

Certifico que, con esta fecha, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

Pronunciada por los Ministros Sr. Jaime Barahona Urzúa, Presidente(S), Sra. Maria de la Luz Domper Rodríguez, Sr. Ricardo Paredes Molina. Autorizada por la Secretaria Abogada, Sra. Valeria Ortega Romo



2C6D97BB-1BA5-47B9-8EFE-9D18D1A949FF

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tdlc.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.